



AYUNTAMIENTO DE CALLES

PLAZA DEL MESÓN, 1
46175 CALLES (VALENCIA)
TEL. 96 2100356
FAX. 96 2100961
CIF. P4608100F
EMAIL: CALLES_ADM@GVA.ES

SESION ORDINARIA NUM. 1/2017 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 31 DE MARZO DE 2017.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del municipio de Calles a 31 de Marzo de 2017, siendo las 20:05.-horas.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ángel Valero Solaz, los Sres. Concejales que se expresan a continuación para celebrar sesión extraordinaria, actuando de Secretario D. Elena Campos Aloy.

Concejales asistentes:

D. Valentín Mariano Romero (Grupo Partido Popular)
Dº Consuelo García García (Grupo Partido Popular)
Dº María del Carmen Yuste Alacreu (Grupo Partido Popular)
D. Rubén Romero Roger (Grupo Partido Socialista)
Dº Ascensión Requena Centelles (Grupo Partido Socialista)
Dº Celia Cosin Calvo (Grupo Partido Socialista)

Siendo las 20:05 horas, por la Presidencia se declara abierto el acto que discurre con arreglo a la siguiente:

Relación de asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA.-

1º.- Estudio y aprobación, si procede, borrador del Acta de la sesión anterior Ordinaria núm. 6/2016, de 23 de diciembre de 2016.

2º.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la nº 300 de fecha 20 de diciembre hasta la nº 319 de 30 de diciembre de 2016, así como de la nº 1 de fecha 11 de enero hasta la nº 93 de 24 de marzo de 2017.

3º.- Ratificar las siguientes resoluciones de alcaldía: Resolución 21/2017 y Resolución 83/2017.

4º.- Dación cuenta resolución nº 43/201. Aprobación Liquidación presupuesto 2016.

5º.- Dación cuenta resolución nº 65/2017. Asunción funciones de tesorería por la Secretaria-Interventora.

6º.- Dación de cuenta de informes de Intervención, 4º Trimestre 2016 periodo medio de pago, Informe morosidad, Informe seguimiento plan de ajuste y datos de ejecución del presupuesto cuarto trimestre.



AYUNTAMIENTO DE CALLES

PLAZA DEL MESÓN, 1
46175 CALLES (VALENCIA)
TEL. 96 2100356
FAX. 96 2100961
CIF. P4608100F
EMAIL: CALLES_ADM@GVA.ES

7º.- Aprobación cesión del uso en precario a la “Asociación la Joya de la Serranía” de la primera planta edificio sito en Avda. Villanueva y aprobación del Convenio de Colaboración.

8º.- Conformidad del Ayuntamiento a que el canon anual del aprovechamiento de pastos del MUP nº 45 “Los Rodenos” año 2017/2021 se haga efectivo mediante redacción y ejecución de un proyecto de mejora del medio forestal y, en su caso, conformidad al objeto del proyecto de mejora propuesta por el adjudicatario.

9º.- Aprobación adhesión al proyecto RED, impulsado por la Diputación de Valencia a través de DIVALTERRA.

10º.- Mociones y propuestas políticas sometidos al amparo del el arts. 46.2. Letra e) de la Ley 7/1.985 LRBRL. Artículos 82.3 y 91.4 del ROF.

10.a) Solicitud retirada Decreto modelo lingüístico educativo valenciano.

11º.- Ruegos y preguntas.

ORDEN DEL DIA.-

1º.- ESTUDIO Y APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR ORDINARIA NUM. 6/2016, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún concejal desea formular, reclamaciones, observaciones o rectificaciones al acta.

Se indica que en esta acta núm. 6/2016 en el punto 8 “Ruegos y preguntas” hay un error en los apellidos de la concejala D^a Celia Cosin Calvo, por lo que se procede a modificar dicho error.

2º.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA ADOPTADAS DESDE LA Nº 300 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE HASTA LA Nº 319 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016, ASI COMO DE LA Nº 1 DE FECHA 11 DE ENERO HASTA LA Nº 93 DE 24 DE MARZO DE 2017.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las resoluciones de alcaldía, desde la nº 300 de fecha 20 de diciembre hasta la nº 319 de 30 de diciembre de 2016, así como de la nº 1 de fecha 11 de enero hasta la nº 93 de 24 de marzo de 2017.

La relación extractada ha sido repartida junto con la convocatoria, indicando si algún concejal desea hacer observación o solicitar aclaración sobre su contenido, dándose éste por reproducido.

3º.- RATIFICAR LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE ALCALDIA: RESOLUCION 21/2017 Y RESOLUCION 83/2017.

a) Por parte de la Secretaria se da cuenta dándose un breve resumen del contenido de la **resolución número 21/2017**, de la cual se dio una copia a los concejales junto con la convocatoria del pleno.



AYUNTAMIENTO DE CALLES

PLAZA DEL MESÓN, 1
46175 CALLES (VALENCIA)
TEL. 96 2100356
FAX. 96 2100961
CIF. P4608100F
EMAIL: CALLES_ADM@GVA.ES

Sometido a votación se emiten 7 votos a favor (4 del grupo popular, y 3 del grupo socialista) correspondientes a los 7 concejales que integran el número legal de miembros de la corporación y que suponen su mayoría absoluta legal, aprobándose y proclamándose (por unanimidad) el siguiente acuerdo:

Ratificar la resolución de Alcaldía número 21/2017 relativa a la solicitud de subvención para "Obras de restauración para la conservación y mejora de movilidad turística de los túneles en el Acueducto de Peña Cortada (PRV-92).

b) Por parte de la Secretaria se da cuenta dándose un breve resumen del contenido de la resolución número 83/2017, de la cual se dio una copia a los concejales junto con la convocatoria del pleno.

Sometido a votación se emiten 7 votos a favor (4 del grupo popular, y 3 del grupo socialista) correspondientes a los 7 concejales que integran el número legal de miembros de la corporación y que suponen su mayoría absoluta legal, aprobándose y proclamándose (por unanimidad) el siguiente acuerdo:

Ratificar la resolución de Alcaldía número 83/2017 relativa a la aceptación en este municipio de la delegación para contratar las obras de "Reparación de aceras en el puente de acceso municipio de Calles, Carretera CV-3980, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2016 con el número 960".

4º.- DACION CUENTA RESOLUCION Nº 43/2017. APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2016.

Por parte de la Secretaria se da cuenta de la Resolución nº 43/2017, de la cual se dio una copia a los concejales junto con la convocatoria del pleno, explicándose el contenido de la misma.

RESOLUCION Nº 43 /2017 APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

Visto que con fecha 30 de enero de 2017, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2017, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 6 de febrero de 2017, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,
RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2016.



AYUNTAMIENTO DE CALLES

PLAZA DEL MESÓN, 1
46175 CALLES (VALENCIA)
TEL. 96 2100356
FAX. 96 2100961
CIF. P4608100F
EMAIL: CALLES_ADM@GVA.ES

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

CUARTO. Visto que la liquidación presupuestaria se sitúa en superávit, de conformidad con el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, proceder a destinar dicho superávit a reducir el endeudamiento neto.

Dicho superávit asciende a **14.439,37.-€**

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5º.- DACION CUENTA RESOLUCION Nº 65/2017. ASUNCION FUNCIONES DE TESORERIA POR LA SECRETARIA-INTERVENTORA.

Por parte de la Secretaria se da cuenta de la Resolución nº 65/2017, de la cual se dio una copia a los concejales junto con la convocatoria del pleno, explicándose el contenido de la misma.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 65/2017

Vista la necesidad dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en redacción dada por la Ley 15/2015.

Visto el informe de Secretaria-Intervención de fecha 21 de marzo de 2017.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Dejar sin efecto el nombramiento de Don Valentín Mariano Romero como Concejales Tesorero.

SEGUNDO. Declarar la asunción de las funciones de Tesorería, por Doña Elena Campos Aloy, Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, en virtud de disposición legal expresa.

TERCERO. Comunicar a los Bancos la asunción de funciones de Tesorería por la Secretaria- Interventora.



AYUNTAMIENTO DE CALLES

PLAZA DEL MESÓN, 1
46175 CALLES (VALENCIA)
TEL. 96 2100356
FAX. 96 2100961
CIF. P4608100F
EMAIL: CALLES_ADM@GVA.ES

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la asunción de las funciones de tesorería, en virtud de disposición legal expresa, por Doña Elena Campos Aloy, Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento."

6º.- DACION CUENTA DE INFORMES DE INTERVENCIÓN, 4º TRIMESTRE 2016 PERIODO MEDIO DE PAGO, INFORME MOROSIDAD, INFORME SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE Y DATOS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO CUARTO TRIMESTRE.

Por parte de la Secretaria-Interventora se da cuenta de los informes trimestrales obligatorios.

7º.- APROBACION CESION DEL USO EN PRECARIO A LA "ASOCIACION LA JOYA DE LA SERRANIA" DE LA PRIMERA PLANTA EDIFICIO SITO EN AVDA. VILLANUEVA Y APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION.

Por parte del Sr. Alcalde se explican los motivos por los que se considera conveniente la cesión de uso a la "Asociación la Joya La Serranía", así como el contenido del presente acuerdo y del correspondiente convenio.

Visto el expediente para proceder a la cesión gratuita a la "Asociación Artístico Cultural La Joya La Serranía", con CIF nº G-97.400.048, del uso de la primera planta del edificio sito en Avda. Villanueva con Travesía Molinete S/n del casco urbano de Calles, para la realización de sus fines y objetivos y que se concretan en la difusión cultural de la música típica y tradicional de la zona.

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación del oportuno expediente.

Considerando que se ha incorporado al expediente informe de Secretaría General en el que se acredita la descripción del bien y su carácter demanial.

Considerando que el bien inmueble en cuestión no es necesario para la implantación, ni ampliación de ningún servicio, ni para actuación urbanística alguna, ni es previsible que lo sea en los próximos años.

Considerando que el expediente se ha tramitado cumpliendo las exigencias previstas en la legislación sobre régimen local y en la legislación reguladora de los bienes de las Entidades Locales.

Considerando que no constan solicitudes de otras Asociaciones interesadas en la cesión de uso que nos ocupa.

Considerando que la competencia para acordar la cesión de uso corresponde al Ayuntamiento Pleno por cuanto el valor del bien supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal o el importe de tres millones de euros. Dado que el valor del bien en su conjunto es de 129.625,00.-€ y la duración de la cesión será de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 5 años.

Sometido a votación **se emiten 7 votos a favor** (4 del grupo popular, y 3 del grupo socialista) correspondientes a los 7 concejales que integran el número legal de



AYUNTAMIENTO DE CALLES

PLAZA DEL MESÓN, 1
46175 CALLES (VALENCIA)
TEL. 96 2100356
FAX. 96 2100961
CIF. P4608100F
EMAIL: CALLES_ADM@GVA.ES

miembros de la corporación y que suponen su mayoría absoluta legal, **aprobándose y proclamándose (por unanimidad) el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita a la "Asociación Artístico Cultural La Joya La Serranía", con CIF nº G-97.400.048, del uso de la primera planta del edificio sito en Avda. Villanueva con Travesía Molinete S/n del casco urbano de Calles, para la realización de sus fines y objetivos y que se concretan en la difusión cultural de la música típica y tradicional de la zona.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que se incorpora al expediente administrativo.

ACUERDO CESIÓN DE USO A PRECARIO EDIFICIO PÚBLICO: 1ª PLANTA DEL EDIFICIO SITO EN AVDA. VILLANUEVA CON TRAVESÍA MOLINETE S/N DEL CASCO URBANO CALLES, A LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL LA JOYA DE LA SERRANÍA, EN TANTO SE IMPLANTA DEFINITIVAMENTE EL DESTINO A LUDOTECA DEL CITADO LOCAL.

Reunidos, de una parte, D. Ángel Valero Solaz Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calles (Valencia).

De otra, Doña Beatriz Vargas García con DNI 73573430-H vecino de Calles, Plaza Mayor nº 15, en calidad de Presidenta de la Asociación Artístico Cultural "La Joya de La Serranía", CIF nº G-97.400.048, cuyos Estatutos figuran inscritos en el Registro Provincial de Asociaciones dependiente de la Consellería de Administraciones Públicas con el nº CV-01-035985-V, de 26 de septiembre de 2003. Asociación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines u objetivos se encuentra la difusión cultural de la música típica y tradicional de la zona.

EXPONEN:

1º.- Que el Ayuntamiento de Calles tiene entre su competencias de carácter complementario la cultura (Art. 28 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local LBRL), así como las competencias de carácter propio cuales son: las actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, (Art. 25 .2. m) de la LBRL). De lo que se desprende que, la citada Asociación, persigue fines de interés social coincidentes con los intereses públicos municipales.

2º.- Que el Ayuntamiento es titular del edificio sito en Avda. Villanueva con travesía Molinete cuya 1º planta está destinada a Ludoteca, actualmente calificada de bien de dominio público/ servicio público, con destino a usos y finalidades de carácter exclusivamente de interés público, cuya cesión se quiere otorgar a la Asociación citada, de forma temporal y en precario, para su destino a las actividades relacionadas con los fines propios de la Asociación.

3º.- Justificación legal de la cesión en precario:

I.- El Reglamento de Bienes RD.1732/86, NO REGULA ESTAS CESIONES DE USO GRATUITAS. Más bien, al determinar el RB en su artículo 92.1, **para los bienes patrimoniales.** que "en todo caso el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 % del valor en venta de los bienes", parece excluir este tipo de cesión al hablar en términos de rentabilidad económica.



AYUNTAMIENTO DE CALLES

PLAZA DEL MESÓN, 1
46175 CALLES (VALENCIA)
TEL. 96 2100356
FAX. 96 2100961
CIF. P4608100F
EMAIL: CALLES_ADM@GVA.ES

Es una realidad constatable, que los Entes Locales ceden el uso gratuito de bienes patrimoniales o incluso de los bienes de uso público. Raro es el Municipio que no tiene cedido algún local a entidades culturales, deportivas, etc....

La realidad nos enseña que junto con la realidad económica puede haber otras motivaciones de promoción urbanística, fomento del turismo, prestación de servicios sociales, actividades culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, etc., que hagan primar una rentabilidad social, por encima de la rentabilidad económica.

Lo cierto que la cesión gratuita de los bienes patrimoniales o de dominio público, el precario, se da en aquellos casos en que el titular de un bien lo entrega a otro con ánimo de beneficiarlo, para que lo use o disfrute sin que el precarista tenga que pagar uso o merced y por tiempo que estime el propietario cedente. Se crea una situación de precario cuando el Ayuntamiento adquiere un local o un terreno y permite que el vendedor lo siga ocupando o disfrutando por cierto tiempo. Cuando se expropia un bien levantando acta de ocupación con el justificante de pago, fijándose un plazo para el desalojo, el antiguo propietario por concesión gratuita ostenta la titularidad de precarista. E igual Titularidad ostenta las entidades culturales, benéficas, etc., a las que el Ayuntamiento cede el uso de locales o instalaciones para sus actividades benéficas..., para celebrar en ellos sus actividades, sin cobrar merced por ello.

Nada obsta, a que tal régimen de cesión del uso gratuita y a precario, pueda aplicarse a los bienes de dominio y uso público siempre y cuando éste quede salvaguardado mediante cláusula que permita revocar la cesión sin indemnización al cesionario. En efecto, la ley solo permite el uso de los bienes públicos a través de licencia de utilización especial del dominio o bien a través de la concesión demanial previo pago de un canon, por lo que fuera de estos casos estaríamos ante una autorización atípica que excepciona el régimen general de uso del dominio público y ésta por lo tanto sólo puede ser "a precario".

II.- El precarista lo normal es que sea otra Administración o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para que destinen el bien a fines de utilidad pública o interés social, en beneficio de intereses de carácter local.

III.- Hay que distinguir el régimen del precario del régimen de la cesión gratuita de bienes patrimoniales a Administraciones Públicas o a Instituciones públicas y privadas sin ánimo de lucro previsto en los arts. 110 y 111 del RB, ésta se reserva para bienes de carácter patrimonial, y no de dominio público como es el caso.

IV.- En cuanto a la **recuperación del bien cedido a precario**, y dado que nos encontramos ante un bien de dominio público el Ayuntamiento tendrá la potestad de recuperación de oficio que podrá ejercitar en cualquier momento de conformidad con los artículos 70 y siguientes del RD 1372/1.986 R.B.

Sobre la base de los Antecedentes de Hechos y Fundamentos de derecho expuestos la partes,

ESTIPULAN:

1º.- Objeto de la Cesión.



AYUNTAMIENTO DE CALLES

PLAZA DEL MESÓN, 1
46175 CALLES (VALENCIA)
TEL. 96 2100356
FAX. 96 2100961
CIF. P4608100F
EMAIL: CALLES_ADM@GVA.ES

1.1 El Ayuntamiento cede el uso a precario y de forma gratuita del inmueble **sito e Avda. Villanueva con travesía Molinete, 1ª planta a Ludoteca**, a favor de la **Asociación Artística Cultural La Joya de La Serranía**, para fines previstos en sus Estatutos y en tanto coinciden con el interés público municipal.

2º.- Obligaciones del cesionario/precarista.

2.1.- El cesionario precarista **no estará obligado al pago de canon alguno**, pero por el contrario deberá **desalojar el local cuando así lo requiera el Ayuntamiento de Calles por razones justificadas y siguiendo el procedimiento siguiente.**

a) Requerimiento de la Alcaldía, mediante resolución motivada.

b) Plazo de 1 mes para alegaciones.

c) Aprobación por el Pleno de la recuperación del bien, ordenando el desalojo.

En caso de incumplimiento del desalojo, el Ayuntamiento ejercitar su potestad de recuperación de oficio conforme al Art. 70 y concordantes del Reglamento de Bienes.

2.2.- El cesionario/precarista del uso, se compromete a **destinar el inmueble, al uso previsto, a conservarlo y devolverlo en las mismas condiciones que lo recibió.** A tal efecto se levantará acta - inventario sobre el estado del edificio y mobiliario a efectos de garantizar la recuperación del bien en las mismas condiciones en que se entregó.

2.3.- Serán de cuenta del precarista los **gastos de conservación del inmueble** así como de las reparaciones derivadas del uso ordinario.

2.4.- **Prohibición de cesión:** el cesionario no podrá ceder, a su vez, el uso del local a tercero, bajo concepto ni título alguno, pudiendo en tal caso el Ayuntamiento revocar la cesión.

3º.- Obligaciones del Ayuntamiento.

3.1.- Serán de cuenta del Ayuntamiento las reparaciones necesarias **para conservar las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido**, salvo que el deterioro sea imputable al cesionario por deterioros derivados de la acción propia o de terceros que no se deriven del uso normal u ordinario.

3.2 Serán de cuenta del Ayuntamiento los **suministros de agua y el suministro eléctrico.**

4º.- Facultades del Ayuntamiento cedente.

4.1 El Ayuntamiento se reserva al facultad de **autorizar el uso del inmueble para otros usos puntuales de interés público**, viniendo obligado el cedente a aceptar tal autorización, previa comunicación con suficiente antelación, respondiendo el Ayuntamiento frente al cesionario, por los deterioros o perjuicios derivados del uso autorizado, que se produzcan en el local o mobiliario en detrimento del cesionario, sin perjuicio del derecho de dirigirse contra terceros responsables.

4.2.- El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por motivos justificados de interés público, **revocar la cesión**, cuando precisare el local para fines públicos de su



AYUNTAMIENTO DE CALLES

PLAZA DEL MESÓN, 1
46175 CALLES (VALENCIA)
TEL. 96 2100356
FAX. 96 2100961
CIF. P4608100F
EMAIL: CALLES_ADM@GVA.ES

competencia prevalentes al uso autorizado. En tal caso, deberá aprobarse por procedimiento previsto en la cláusula 2.1 del presente acuerdo.

En este supuesto, **el Ayuntamiento pondrá a disposición del cesionario, si ello fuera posible, otro local adecuado** a sus fines y actividades.

4.3.- La negativa al desalojo por el procedimiento anterior, determinará el inicio de la potestad de **recuperación de oficio** a que se refiere el artículo 70 y siguientes del Reglamento de Bienes, pudiendo asimismo instar el **desahucio por vía administrativa** por los cauces del art. 120 y siguientes del citado Reglamento.

5º.- Plazo de la cesión.

El uso del inmueble se cede por el plazo máximo de **1 año prorrogable por períodos anuales**, a solicitud del cesionario con 1 mes de antelación a su vencimiento, **hasta 5 años**. Transcurridos los cuales se extinguirá automáticamente la cesión, sin perjuicio de nuevas cesiones, en su caso.

6º.- Precio.-

La cesión se establece a precario, sin contraprestación alguna, en atención a la actividad cultural que desarrolla la Asociación como por las actuaciones que esta realiza a favor del Ayuntamiento sin coste alguno y que se concretan en las siguientes:

- Cabalgata de Reyes Magos.
- San Antón.
- Los Mayos
- Santa Quiteria(Misas)
- Cualquier otro acto público en el que lo solicite el Ayuntamiento de Calles.

7º.- Revocación por incumplimiento.-

7.1 **El incumplimiento por el precarista** de las obligaciones derivadas de la cesión, determinará la extinción de la misma por procedimiento previsto en la cláusula 2.1 del presente acuerdo.

7.2 En caso de incumplimiento o, cuando extinguido el derecho persista la negativa del cesionario al desalojo, serán de cuenta del mismo **los gastos que con tal motivo se originen, incluidas las costas judiciales, honorarios de representación y defensa en juicio e indemnización de los perjuicios causados**.

8º.- CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO A QUE EL CANON ANUAL DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MUP Nº 45 “LOS RODENOS” AÑO 2017/2021 SE HAGA EFECTIVO MEDIANTE REDACCION Y EJECUCION DE UN PROYECTO DE MEJORA DEL MEDIO FORESTAL Y, EN SU CASO, CONFORMIDAD AL OBJETO DEL PROYECTO DE MEJORA PROPUESTA POR EL ADJUDICATARIO.

Se procede a explicar la propuesta brevemente por parte del Señor Alcalde.

Visto que Doña Cristina Morales Adalid, como adjudicataria del aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública nº 45 “los Rodenos”



AYUNTAMIENTO DE CALLES

PLAZA DEL MESÓN, 1
46175 CALLES (VALENCIA)
TEL. 96 2100356
FAX. 96 2100961
CIF. P4608100F
EMAIL: CALLES_ADM@GVA.ES

durante el quinquenio 2017/2021, ha presentado Memoria Valorada de determinación de los trabajos de mejora y mantenimiento de caminos rurales.

Visto que la citada solicitud se realiza en el marco del punto 10. Canon anual que recoge en la publicación de la subasta correspondiente al Plan de Aprovechamientos forestales de la provincia de Valencia para el año 2017. En el citado punto se establece la posibilidad de hacer efectivo el canon anual mediante redacción y ejecución, por parte del beneficiario de la adjudicación, de un proyecto de mejora del medio forestal.

A la vista de lo anterior, dado que el proyecto referido ha de ser aprobado por la administración forestal y por la entidad propietaria del monte, con carácter previo a la elaboración de cualquier tipo de informe.

Sometido a votación se emiten los siguientes votos: **5 votos a favor (4 del grupo popular, y 1 de D^a Ascensión Requena Centelles del grupo socialista) y 2 abstenciones (D. Rubén Romero Roger y D^a Celia Cosin Calvo (Grupo Socialista)** correspondientes a los 7 concejales que integran el número legal de miembros de la corporación y que suponen su mayoría absoluta legal, **aprobándose y proclamándose por mayoría simple el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Manifestar **la disconformidad** del Ayuntamiento de Calles a que el canon anual se haga efectivo mediante la redacción y Ejecución de un proyecto de mejora del medio forestal.

SEGUNDO.- En su caso, manifestar la conformidad, con que el objeto del proyecto de mejora sea el propuesto por el adjudicatario en la memoria valorada que se adjunta.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección territorial de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

9º.- APROBACION ADHESION AL PROYECTO RED, IMPULSADO POR LA DIPUTACION DE VALENCIA A TRAVES DE DIVALTERRA.

Visto que se ha puesto en marcha por parte de la Diputación De Valencia, a través de su empresa DIVALTERRA, el proyecto RED para crear una Red de Agencias de Ocupación y Desarrollo Local (AODL) a la provincia de Valencia.

Visto que el objetivo de este proyecto es la mejora continua de los servicios que prestan las AODL para impulsar el desarrollo económico local, con el objetivo de maximizar la calidad de los servicios que se prestan, tanto a la ciudadanía como a las empresas.

Visto que la empresa Divalterra ofrece sin ningún gasto económico para las entidades locales los siguientes servicios:

–Diseño, puesta en marcha, mantenimiento y actualización de información general de un entorno telemático de gestión, compuesto por una extranet global del proyecto RED, una extranet personalizada para que cada entidad



AYUNTAMIENTO DE CALLES

PLAZA DEL MESÓN, 1
46175 CALLES (VALENCIA)
TEL. 96 2100356
FAX. 96 2100961
CIF. P4608100F
EMAIL: CALLES_ADM@GVA.ES

adherida pueda incorporar información local de interés para las personas usuarias del servicio AODL, y una intranet de comunicación y gestión del trabajo diario del personal técnico AODL.

–Acceso al referido entorno telemático de gestión al personal de las respectivas AODL (o persona que desarrolle las funciones) designado por las entidades locales participantes en el proyecto RED.

–Formación para el personal seleccionado por la entidad local en el uso del sistema, la identificación y tratamiento de información necesaria para su actualización y mantenimiento y el resto de aspectos técnicos del proyecto.

–Actualización y procesamiento de información y datos de interés para los municipios, generando (a demanda de las entidades participantes en la iniciativa) información estadística a nivel local, derivada tanto de la identificación, recopilación y explotación de datos provenientes de organismos oficiales como de la generación de indicadores propios.

–Organización de acciones formativas e informativas, tanto de manera presencial repartidas por el territorio de la provincia de Valencia como de manera online, para la difusión de conocimiento especializado en materia de promoción económica y desarrollo local, así como para el intercambio de experiencias entre las entidades integrantes del proyecto.

–Coordinación y apoyo técnico al personal AODL de las entidades locales adheridas al proyecto en materias de interés para el desarrollo local.

–Gestión de proyectos: a través de la presentación conjunta de proyectos de interés común. La demasiada crítica del conjunto de agencias hacen de esta RED una plataforma con importantes posibilidades de acceder y competir en programas e iniciativas europeas.

–Foros de opinión que permitan una reflexión conjunta sobre los retos, tendencias y actuaciones de interés estratégico.

–Difusión de las actividades e iniciativas de las entidades locales adheridas que puedan ser de interés para la promoción del territorio y su desarrollo socioeconómico.

Visto que EL AYUNTAMIENTO DE CALLES considera del máximo interés la iniciativa “Proyete RED” de la empresa provincial DIVALTERRA, dependiente de la Diputación de Valencia, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes de ambas entidades en materia de promoción económica y desarrollo local.

Sometido a votación se emiten **7 votos a favor** (4 del grupo popular, y 3 del grupo socialista) correspondientes a los concejales presentes de los 7 que integran el número legal de miembros de la corporación y que suponen su mayoría absoluta legal, **aprobándose y proclamándose (por unanimidad) el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Proyecto RED impulsado por la Diputación de Valencia a través de su empresa DIVALTERRA.



AYUNTAMIENTO DE CALLES

PLAZA DEL MESÓN, 1
46175 CALLES (VALENCIA)
TEL. 96 2100356
FAX. 96 2100961
CIF. P4608100F
EMAIL: CALLES_ADM@GVA.ES

SEGUNDO.- Designar a M^º Jose Esteban Platero, responsable de la AODL, como usuaria de las herramientas telemáticas que DIVALTERRA pone a disposición de las entidades adheridas a la iniciativa.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar efectividad al presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presenta acuerdo a la Diputación De Valencia, a través de su empresa DIVALTERRA.

10º.- MOCIONES Y PROPUESTAS POLÍTICAS SOMETIDOS AL AMPARO DEL EL ARTS. 46.2. LETRA E) DE LA LEY 7/1.985 LRBL. ARTÍCULOS 82.3 Y 91.4 DEL ROF.

10.a) Solicitud retirada Decreto modelo lingüístico educativo valenciano.

D^ª M^ª CONSUELO GARCIA GARCIA en calidad de PORTAVOZ del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de CALLES, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, eleva al Pleno de la Corporación para su debate, la siguiente:

MOCIÓN EN CONTRA DEL DECRETO QUE ESTABLECE EL MODELO EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la publicación en el DECRETO 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana hacemos las siguientes consideraciones:

Los valencianos hemos demostrado a lo largo de la historia que es posible la convivencia entre las dos lenguas oficiales en nuestro territorio, el valenciano y el castellano, siendo este un factor enriquecedor para nuestra sociedad. Una convivencia fructífera, positiva y real reflejada en cada municipio.

La inexistencia manifiesta de problemática o conflicto entre personas y lenguas, sería ya de por sí suficiente motivo para nuestra fundamentación. Sin embargo, este aspecto se ve agravado por la introducción de seis niveles de competencia en lenguas que van del Básico 1 al Avanzado 2, donde simplemente el nombre ya discrimina.

La implantación de los actuales niveles de competencia de lenguas conlleva la inexorable eliminación de las líneas lingüísticas en castellano y en valenciano vigentes en la actualidad (PPEV, PPEC) habilitando un único programa, llamado Plurilingüe Dinámico. La existencia de estas líneas ha dado la posibilidad en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana de escoger en libertad la lengua de enseñanza de los alumnos, por parte de los padres, así como ha funcionado con corrección al respetar



AYUNTAMIENTO DE CALLES

PLAZA DEL MESÓN, 1
46175 CALLES (VALENCIA)
TEL. 96 2100356
FAX. 96 2100961
CIF. P4608100F
EMAIL: CALLES_ADM@GVA.ES

la idiosincrasia y predominio lingüístico de cada lengua, en cada zona, sin discriminar ni dar menos opciones al alumnado y a las familias por escoger una u otra opción, y mucho menos negando la titulación en inglés como ahora se pretende.

Los centros educativos situados en zonas donde mayoritariamente se hable en castellano están discriminados frente a las zonas donde predomine el valenciano. La semántica es fundamental y es lamentable que desde la administración se considere que son básicos los alumnos que estudien en castellano y avanzados los que estudien valenciano.

La discriminación positiva hacia el idioma valenciano, ligada tanto a la acreditación de los idiomas como a poder tener más horas en inglés, supone una **DISCRIMINACIÓN NEGATIVA** hacia los alumnos que actualmente cursan la línea en castellano (PPEC). Los centros que prioricen el castellano no podrán dar el máximo de 3 asignaturas en lengua extranjera y consideramos que las lenguas cooficiales se pueden potenciar sin necesidad de penalizar una tercera. Discriminación positiva sin efectos secundarios.

En suma, un ataque frontal a la libertad de elección que, de implantarse, lesionará gravemente la formación y titulación de los alumnos de nuestra comunidad.

Consideramos que este decreto supone un auténtico chantaje a las familias. Es absolutamente discriminatorio que aquellos padres y madres que, con total libertad, quieran que sus hijos aprendan el máximo inglés, necesariamente deban tener las mínimas asignaturas en castellano, excepto la que obligatoriamente determina la LOMCE, cómo asignatura no lingüística en castellano. Cuantas más horas de formación en castellano deseen, menos inglés tendrán.

Para terminar de condicionar, más si cabe, la elección libre de los progenitores, el proyecto de decreto establece que una vez finalizado el periodo formativo se certificará el nivel de competencia de los alumnos. De forma que los que terminen el Bachillerato con un nivel Avanzado, es decir, **mínimo castellano**, obtendrán la acreditación del B1 de inglés y el C1 de valenciano sin tener que someterse a un examen interno. Sin embargo, no ocurrirá lo mismo con aquellos alumnos, que hayan escogido el nivel básico.

El escenario propuesto constituye una macabra y consciente utilización de una lengua, como el inglés, para lograr objetivos ideológicos de predominio lingüístico e imposición con la consecuente **minorización del castellano** allá donde la libertad ha hecho que se hable en castellano o en ambas lenguas, como suele ser lo habitual.

Supone jugar con la necesidad de los padres de enseñar inglés a sus hijos y con el legítimo derecho de acabar la formación con una certificación adecuada en inglés, tan necesaria para tener oportunidades en un mundo laboral globalizado. En definitiva se usa la legislación educativa como herramienta política y pincel social para que un gobierno dibuje mediante la ideología la sociedad que anhela, en vez de articular normas que respeten la diversidad lingüística y la libertad de las personas.

Un hecho grave que desde el Partido popular condenamos, lamentamos y rechazamos de plano, por estar en contra de la ingeniería social que aplican a nuestros hijos y del evidente adoctrinamiento político subyacente en todo el texto del proyecto de decreto.



AYUNTAMIENTO DE CALLES

PLAZA DEL MESÓN, 1
46175 CALLES (VALENCIA)
TEL. 96 2100356
FAX. 96 2100961
CIF. P4608100F
EMAIL: CALLES_ADM@GVA.ES

También pensamos que es necesario incluir el área de inglés en Infantil tres años. El nuevo proyecto de plurilingüismo da un paso atrás puesto que elimina el avance que consiguió el PPEC y el PPEV, los cuales contemplaban la enseñanza de inglés desde Infantil 3 años.

El Consell va más allá queriendo restringir y coartar el uso del castellano, ya no sólo en la formación de los alumnos, sino en todo el ámbito escolar y en toda la administración educativa, volviendo a vulnerar la identidad de numerosas localidades castellanohablantes y a perturbar la pacífica convivencia entre valenciano y castellano que se da en la actualidad.

Lamentamos a su vez que esta norma que quiebra los históricos consensos lingüísticos de la Comunidad Valencia se haya hecho por la vía del decreto, sin publicidad y con sólo siete días para su estudio y alegación.

En conclusión del proyecto de Decreto sobre el modelo lingüístico educativo valenciano presentado por la Conselleria, se desprenden tres conclusiones:

Primero, una clara vulneración de los derechos de los padres y madres de nuestros municipios a la hora de elegir la lengua en la que quieren escolarizar a sus hijos.

Segundo, una discriminación injustificable hacia los alumnos en función de la lengua que elijan.

Tercero, una imposición del valenciano a toda la comunidad educativa - profesores, padres, alumnos, empleados, proveedores...- a la administración autonómica y local sin tener en cuenta las particularidades y realidad de nuestros municipios, ni la opinión de alumnos ni familias.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Solicitar la retirada del actual Decreto por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Valenciana.

2.-Solicitamos se abra por parte de la Conselleria un periodo de información y consultas con todos los demás grupos políticos y agentes educativos para intentar llegar a un acuerdo de plurilingüismo en el que prime el consenso, la información, la participación y no se discrimine a los alumnos por su opción lingüística.

Sometido a votación se emiten los siguientes votos: 4 votos a favor (4 del Grupo Popular), 2 abstenciones (D. Rubén Romero Roger y D^a Ascensión Requena Centelles del Grupo Socialista) y 1 voto en contra (D^a Celia Cosin Calvo del Grupo Socialista) correspondientes a los 7 concejales que integran el número legal de miembros de la corporación y que suponen su mayoría absoluta legal, **aprobándose y proclamándose por mayoría simple el anterior acuerdo.**

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO DE CALLES

PLAZA DEL MESÓN, 1
46175 CALLES (VALENCIA)
TEL. 96 2100356
FAX. 96 2100961
CIF. P4608100F
EMAIL: CALLES_ADM@GVA.ES

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 20:46 horas, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico, en Calles a 31 de marzo de diciembre de 2017.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Ángel Valero Solaz

Elena Campos Aloy